

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pague de las mismas; pero los de interés particular, cabrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DE

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 79.

Por la Dirección general de Administración, se comunica a este Gobierno con fecha 10 del mes actual lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Dámaso Salcines, Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Maliano, correspondiente al Ayuntamiento de Camargo, en esta provincia, contra providencia de V. S. por la que se autorizaba a la anterior Junta, para amojonar un terreno cedido a don Francisco Cachón y don Manuel Sierra, en cambio de otros para el ensanche del Cementerio de dicho pueblo, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de esta provincia de la presente orden,

puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado para los efectos que se indican en aquella superior comunicación.

Santander 15 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

Número 6045.

Don Arsenio de Odriozola, Ingeniero interino Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que don José M.º Villacampa, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 100 pertenencias con el nombre de «Tola», de mineral de carbón, al sitio que llaman monte de Cerdeña, término del lugar de Oregon, Ayuntamiento de Villaseca que linda con terrenos del común y particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca colocada en la fuente de la tía Juana, desde dicha estaca a la 1.ª rumbo Norte 200 metros; de la 1.ª a la 2.ª estaca al Este 600 metros; de la 2.ª a la 3.ª al Sur 1000 metros; de la 3.ª a la 4.ª al Oeste 1000 metros; de la 4.ª a la 5.ª al Norte 1000 metros, y de la 5.ª a la 1.ª estaca al Este 400 metros.

Dicha solicitud fue presentada en el día 30 de Setiembre.

Y habiendo sido admitida, por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Setiembre de 1895

A. de Odriozola.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Autorizado al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por la Dirección general de Carabineros para contratar en pública subasta las obras de reparación que han de llevarse á cabo en el bote denominado «Bermeo» que presta sus servicios en la bahía de este puerto perteneciente a la Comandancia de Carabineros de esta capital, se inserta a continuación el pliego de condiciones para conocimiento de las personas a quienes con venga tomar parte en la referida subasta, la cual tendrá lugar el día diez y ocho de Noviembre próximo, en el despacho del señor Delegado y hora de las doce de su mañana.

1.ª Las obras de que se trata son las designadas en el presupuesto formado por los peritos nombrados al efecto y los materiales que han de emplearse y demás útiles necesarios serán precisamente arreglados a cuanto se expresa en el pliego de condiciones facultativas y presupuesto indicado.

2.ª Las obras se han de ejecutar bajo la Dirección de un facultativo competente el que desahará los materiales que no reunan las condiciones debidas, y no se admitirá postura que exceda de 1548 pesetas 36 céntimos en que la reparación se halla regulada, según el presupuesto que estará de manifiesto en la Intervención desde que se publique el anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

3.ª Ha de darse principio a dichas obras a los diez días de notificado al rematante la aprobación superior y han de quedar concluidas en el preciso término de un mes.

4.ª Será de cuenta del contratista remediar las faltas y defectos que

se notaren hasta terminar y recibir las obras sin que tenga derecho a reclamación por aumento de ellas, omisión en el presupuesto u otro concepto cualquiera, debiendo tener luego la recepción definitiva a los ocho días de terminadas aquéllas.

5.ª En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen suspendida la adjudicación se celebrará acto continuo una nueva subasta oral por término que se designare, si no que puedan ser admitidas otras que las de los actores que hubiesen causado el empate.

6.ª El remate quedará pendiente hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Carabineros.

7.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel de la clase 12.ª según el modelo adjunto, acompañando carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, la cual será devuelta en el acto, quedando solo la del que haya hecho proposición más ventajosa, así como también deberá presentar la cédula personal. Notificada éste al rematante se convertirá en necesario el depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta la conclusión de las obras para garantizar el contrato.

8.ª Si las obras no se ajustan con arreglo a las condiciones estipuladas en el presupuesto, ó no se concluyen en el término señalado desde que den principio, será el contratista responsable de los perjuicios que se causaren por la mala ejecución ó demora, cuya responsabilidad se le exigirá por el procedimiento administrativo.

9.ª El importe del remate se satisfará por la Hacienda después de concluida la obra y reconocida por los peritos nombrados al efecto, previa aprobación de la Dirección general de Carabineros y consignación de la de Tesoro.

10.ª Son de cuenta del rematante los honorarios ya devengados y los que se devenguen por los peritos

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamiento, quien deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos línea. Las providencias judiciales a 30 céntimos línea. En los de prendadas, a 10 y en los partitulares a 20; las subastas a 25 céntimos línea.

Correspondientes al reconocimiento de la obra terminada que sea, así como también las de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid. Santander 11 de Octubre de 1895.— Ramon de Orellana.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de..., se compromete á hacer por su cuenta las obras de reparacion que deben llevarse á cabo en el bote denominado «Bermeo», perteneciente á la Comandancia de Carabineros de esta provincia, que constan en el presupuesto formado al efecto, y emplear los materiales que para ella se designase por la cantidad de..., pesetas, ajustándose en un todo al pliego de condiciones á cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido.

Santander de..., de..., 1895.

Firma del proponente

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular

Confeccionados por esta Administracion los padrones de cédulas personales del Ayuntamiento de esta capital, por los cuales ha de realizarse la cobranza de este impuesto en el actual año económico, los contribuyentes é individuos que tienen su residencia y vecindad en el mismo, pueden enterarse de las clasificaciones con que figuran en dicho documento y hacer las reclamaciones que consideren justas en favor de sus intereses y los del Tesoro, para lo cual el referido padron se halla expuesto al público en esta oficina, por espacio de 15 dias laborables, desde las nueve de la mañana, á una de la tarde.

Lo que al hacerlo público por medio de este periódico oficial, esta Dependencia invita á los contribuyentes y cabezas de familia que procuren dentro del plazo indicado cerciorarse de las clasificaciones de cédulas que se les tiene asignadas, con el fin de que si éstas no fueren las que con arreglo á sus circunstancias les correspondan, puedan hacerse las oportunas variaciones de clases y evitarlos al mismo tiempo las molestias y perjuicios á que haya lugar.

Santander 12 de Octubre de 1895.— El Administrador, José Quintana.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Relacion de las Escuelas públicas elementales completas dotadas con 625 pesetas anuales que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que según lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de 27 de Agosto de 1894 é Instrucciones de 23 de Octubre del mismo año, deben proveerse por concurso.

Provincia de Alava

De niñas

La elemental completa de Samaniego, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales

Provincia de Burgos

De niños

La id. id. de Fuentespina, con 625 id. id. id.

De niñas

Las id. id. de Quemada y Hontangas, con 625 id. id. id.

De ambos sexos.

La id. id. de Villalonguejar, con 625 id. id. id.

Provincia de Palencia

De niños.

Las id. id. de Cerratos de la Cueva, Castrillo de Onielo y Mazuecos, con 625 id. id. id.

De ambos sexos.

La id. id. de Respanda de la Peña, con 625 id. id. id.

Provincia de Santander

De niños.

Las id. id. de Bárcena de Cicero y Gajano y Zurita, con 625 id. id. id.

De niñas

La id. id. de Bárcena de Cicero, con 625 id. id. id.

Provincia de Vizcaya

De niños.

Las id. id. de Cenazurra y Carranza con 625 id. id. id.

De niñas.

Las id. id. de Amorote, Cortézubi y Villare, con 625 id. id. id.

Provincia de Valladolid

De niños.

Las id. id. de Cabreros del Monte y San Vicente del Palacio, con 625 id. id. id.

De niñas

La id. id. de Curiel, con 625 id. id. id.

Cuyas vacantes se anuncian en los «Boletines oficiales» de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan escuelas públicas en propiedad y los que habiendo terminado sus estudios hayan verificado la correspondiente reválida y deseen aspirar á ellas, presenten instancia documentada, con la hoja de servicios los primeros, en las Secretarías de las respectivas Juntas de Instrucción pública por término improrrogable de treinta dias, los cuales se contarán desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante; debiendo hacer constar los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, la circunstancia de no adolecer de defecto físico, ó acreditar en caso contrario que están dispensados de él. Advirtiéndose que el plazo para la presentación de las solicitudes, terminará á las seis de la tarde del día de su vencimiento.

Valladolid 10 de Setiembre de 1895.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Habiendo sido hallada en la playa de Peña Blanca la trainera nombrada La Volarde, folio 291, se hace saber pa-

ra que los que se consideren con derecho á ella se presenten en esta Comandancia de Marina á hacer la reclamación en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Santander 12 de Octubre de 1895.— José Ferrandiz.

Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 15 de Mayo último sacar á pública subasta la ejecución de las obras correspondientes al lote A del proyecto de reforma de Piquio y zonas limítrofes, entre las dos playas del Sardinero, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 62.571 pesetas con 89 céntimos, bajo el tipo de los precios del presupuesto y condiciones facultativas y económicas que se copian á continuación, el día 19 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en la Dirección de Administración (Ministerio de la Gobernación), y en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente ó Concejal delegado, se anuncia al público, hallándose de manifiesto los documentos del proyecto en los Negociados correspondientes del Ministerio de la Gobernación y Secretaría municipal.

Santander 16 de Setiembre de 1895.—El Alcalde, José María Gonzalez Trevilla.

Condiciones Económicas

Artículo 1.º La subasta tendrá lugar el día y hora que se anuncie en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia y periódicos locales, bajo la presidencia del funcionario que designe el Ministro, y en la sala de actos de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente ó Concejal delegado.

Art. 2.º Para tomar parte en la subasta presentará todo licitador, además del pliego de proposición, en papel sellado de 12.ª clase, la cédula de vecindad y documento que acredite haber depositado 3.128 pesetas 59 céntimos en la Caja general de Depósitos, sus sucursales ó Depositaria municipal. Dicho documento les será devuelto con la cédula en el acto á todos los licitadores, excepto á aquel que hubiere presentado proposición más ventajosa á los intereses municipales, que le dejará como fianza hasta la constitución de la fianza definitiva, la cual se verificará al hacerse la escritura del contrato y que consistirá en 9.385 pesetas 78 céntimos. Se admitirán en los depósitos los efectos públicos al precio de la cotización oficial.

Art. 3.º En el día y hora señalado se procederá á la apertura de pliegos presentados y si resultasen dos ó más iguales se procederá con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, ó con arreglo al art. 18 del mismo Real decreto, según los casos.

Art. 4.º El pago de las obras correspondientes al lote A se verificará en los siguientes plazos y conforme á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 15 de Mayo de 1895: 20 000 pesetas en el ejercicio de 1895-96; 20 000 pesetas en el ejercicio de 1896 á 1897, y el resto ó cantidad que resulte de la liquidación de las obras en el ejercicio de 1897-98.

El pago de las obras correspondientes al lote B se verificará median-

te certificaciones resultados de las valoraciones mensuales. El 20 por 100 del importe de las certificaciones constituirá la fianza definitiva, que se retendrá hasta dos meses después de terminadas las obras.

Art. 5.º El contratista dará principio á las obras al día siguiente de la adjudicación definitiva, condición especial acordada por el Excmo. Ayuntamiento, evitando en la ejecución de las obras el más ligero peligro y las más pequeñas molestias.

Art. 6.º El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 7.º Los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta, serán de cuenta del contratista.

Art. 8.º Cualquiera duda ó cuestión que surja en la interpretación de las condiciones, será resuelta por el Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, previo informe del Director de las obras.

Santander 16 de Setiembre de 1895.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado de los planos, presupuestos y condiciones del proyecto de reforma de Piquio y zonas limítrofes entre las dos playas del Sardinero, se compromete á ejecutar las obras correspondientes al lote A, de acuerdo con los documentos expresados con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto. (Fecha (en letra) y firma del proponente).

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento adquirir en subasta pública 32 capates de paño, 28 impermeables y 6 garitas para los individuos del resguardo de Consumos, la Alcaldía ha señalado la hora de las 12 de la mañana del día 25 del corriente mes, para la celebración del acto en el salón de sesiones de la casa Consistorial.

El precio sobre el que ha de girar en baja la licitación es el de 40 pesetas para cada uno de los capates, 20 pesetas idem para los impermeables y 100 pesetas idem para las garitas, los cuales se harán con sujeción al modelo que obra en las oficinas de la Administración de Consumos.

La subasta se verificará por medio de proposiciones en sobre cerrado extendida en papel del sello 12.º á las que habrán de acompañar muestras de los paños y ferros que ofrezcan, con expresión de su precio.

El pliego de condiciones que sirve de base para la contratación de este servicio radica en el negociado de Consumos á disposición de los que quierán consultarlo dentro de las horas de oficina.

Los gastos de anuncios, etc. son de cuenta del rematante

Santander 15 de Setiembre de 1895.—El Alcalde accidental, Sinforoso Quintanilla.

Proveencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESBALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de la ciudad de Torrelavega.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente promovido por doña Inés Obregon de los Rios, solicitando se la declare en unión de su hermano don Angel, herederos abintestato de su otra hermana doña Angela Obregon de los Rios, que falleció en Bárcena de Pié de Concha, el seis de Marzo último, en estado de soltera, sin testar, al dejar ascendientes ni descendientes, cito y llamo á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que los doña Inés y

don Angel á la herencia de la doña Angela Obregon, á fin de que lo ejerciten ante este Juzgado en término de treinta días contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la «Gaceta de Madrid», bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.
P. S. M., Marcelino García

DON GENARO PEREZ ZUMELZU,
Licenciado en derecho civil y canónico, Escribano y Secretario de este Juzgado.

Por la presente hago saber: Que en las diligencias que se tramitan en este Juzgado y por mi testimonio, para la apertura de una memoria testamentaria dejada por la señora doña María Concepción Campuzano y Pedruca, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día veintiocho de Setiembre último, se halla acordado por providencia fecha ocho del corriente, que tenga lugar aquélla y su lectura en la forma que dispone el artículo mil novecientos setenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, el día treinta y uno del presente mes á las once de su mañana en la sala Audiencia del Juzgado, sito en el piso tercero, casa número uno de la calle de Santa Lucía.

En el testamento que dejó otorgado expresada señora aparecen interesados en concepto de legítimos, entre otros Sor María Dolores Maza y Pedruca, religiosa en el convento de Santa Cruz; Fray Julian Gonzalez Abajo; Excmo. señora María del Carmen Corbera de Posadas; doña Luisa Laros Maza; doña Nieves Posada y Posada; Excmo. señora doña Manuela Chavarri de Albar Gonzalez, doña Ana Rubio de Vega; don Felipe Legumi y Campuzano; los primos de la señora otorgante, hijos de su difunto don Jorge de Campuzano; doña Patricia, doña María del Carmen, doña Marina y doña Paulina de Velarde Gonzalez, Doña María Aldama, don Marcelino Sanz, hijo de don José Sanz Quijano y ahijado de referencia otorgante, don Joaquin Luis de la Puente, doña Bibiana y doña Juana Rogí, doña Gabina Párraga y Forcada; doña Bárbara, don José Pio de la Pedruca Velarde, don Santiago S. Santuola y doña Marcelina Santuola, viuda de don Nicolás Velazquez y Rico, é insituidos herederos del remanente de sus bienes al referido don José Pio de la Pedruca y Velarde y á su primo don Marcelino S. Santuola y Pedruca, y cinco de dichos interesados unos han fallecido y otros resultan ausentes, y entre éstos los hay que se ignoran su paradero, instruyo por medio de la presente á los herederos de los que han fallecido y á los que están ausentes del derecho que les asiste de poder concurrir á la práctica de la apertura, lectura de indicada memoria y demás diligencias inherentes, que para ello se ha señalado el día, hora y lugar indicados, en la prevención que la falta de asistencia no impedirá la celebracion del acto ni será motivo para su nulidad, cualquiera que sea la causa que se alegue.

Y con el fin de que la presente cédula se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia por el término de doce días, en conformidad y cumplimiento de lo ordenado la expido en Santander á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Genaro Perez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.
Hago saber: Que en este Juzgado

se sigue á instancia del Procurador Garcia Benedí, en nombre de doña Isabel y doña Joaquina Gonzalez Villegas y Muñoz, vecinas de Alceda, demanda de interdicto de adquirir la posesion de los bienes que se adjudicaron á dichas señoras como herederas de doña Francisca Gonzalez Villegas y Gutierrez, cuyos bienes son los correspondientes á la testamentaria de don Joaquin Gonzalez Riancho y su esposa la doña Francisca, habiéndose dictado el auto que literalmente dice así.

Auto

Resultando, que en nombre de doña Isabel y doña Joaquina Gonzalez Villegas, se han promovido estos autos de interdicto de adquirir, para que se las dé posesion de los bienes que les fueron adjudicados como herederas de doña Francisca Gonzalez Villegas y Gutierrez, cuyos bienes obran relacionados en la cuenta particion que aprobada judicialmente ha sido debidamente protocolizada y de la cual se acompaña oportuno testimonio.

Resultando la informacion testifical que nadie posee dichos bienes á título de dueño ni de usufructuario, excepto una finca radicante en Cádiz, de la cual no han sabido dar razon los testigos que han declarado.

Considerando, que las demandas por los documentos que han presentado justifican su calidad de herederas ab-intestato de doña Francisca Gonzalez Villegas, títulos suficientes para adquirir la posesion.

Considerando lo dispuesto en el artículo 1633 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.—S. S.ª por ante mí el Escribano dijo: Se otorga á doña Isabel y doña Joaquina Gonzalez Villegas, sin perjuicio de tercero la posesion de los bienes que les fueron adjudicados como herederas de doña Francisca Gonzalez Villegas y Gutierrez, procédase á dársela por uno de los Alguaciles del Juzgado, á quien se comisiona al efecto asistido de Escribano que dé fé, en cualquiera de las fincas comprendidas en el inventario expresado en voz y nombre de las demás, excepto la radicante en Cádiz, háganse las intimaciones necesarias á los administradores inquilinos y colonos de dichas fincas para que reconozcan á doña Isabel y doña Joaquina como poseedoras, librándose al efecto las cartas órdenes oportunas, y verificado todo dese cuenta para proveer sobre lo demás que en la demanda se pide.—Lo acuerda y firma el señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del partido en Torrelavega á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco; doy fé.—Santiago de la Escalera.—Ante mí: Manuel F. Rubin.

En cumplimiento del auto inserto en el día de ayer se dió en forma legal posesion á las doña Joaquina y doña Isabel Gonzalez Villegas de una casa-habitacion radicante en el pueblo de Alceda, barrio de La Tienda, señalada con el número veintidos antiguo y sesenta moderno en voz y nombre de todos los demás bienes á que dicho auto se refiere.

Y en observancia al artículo 1640 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente para que en el término cuarenta días, contados desde el siguiente al en que se inserte en Boletín oficial, se presenten los que se crean con derecho para reclamar contra la indicada posesion; bajo apercibimiento de que si trascurriere dicho término sin verificarlo, se amparará á las doña Isabel y doña Joaquina en la posesion y no se admitirá reclamacion alguna contra ellas.

Dado en Torrelavega á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—P. S. M. Manuel F. Rubin.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DEL ASTILLERO

PRIMER TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5204 29
Cargo	5204 29
Bata por pagos verificados en igual trimestre	4441 56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	762 73

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en el presente trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1 Propios	»	»	»	»	»	»	
2 Montes	»	»	»	»	»	»	
3 Impuestos	»	»	274 »	»	274 »	»	
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»	
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»	
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»	
7 Extraordinarios	»	»	60 75	»	60 75	»	
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»	
9 Resultas	»	»	»	»	»	»	
10 Recursos á cubrir el déficit	»	»	4869 54	»	4869 54	»	
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»	
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»	
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»	
Cargo	»	»	5204 29	»	5204 29	»	
PAGOS.							
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	1130 08	»	1130 08	»	
2 Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»	
3 Policía urbana	»	»	129 60	»	129 60	»	
4 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»	
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»	
6 Obras públicas	»	»	1004 03	»	1004 03	»	
7 Correccion pública	»	»	»	»	»	»	
8 Montes	»	»	»	»	»	»	
9 Cargas	»	»	1955 85	»	1955 85	»	
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»	
11 Imprevistos	»	»	221 95	»	221 95	»	
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»	
13 Resultas	»	»	»	»	»	»	
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»	
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»	
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»	
Data	»	»	4441 56	»	4441 56	»	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Astillero á 30 de Setiembre de 1895.—El Depositario, Manuel Lasa.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Astillero á 30 de Setiembre de 1895.—El R. Interventor, José Quintana, —V.º B.º: El Alcalde, Angel Diaz.—El Secretario, José Teja.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER

NUMERO 29.

REEMPLAZO DE 1895

Relacion nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual perteneciente a esta Zona con expresion del número que a cada uno le correspondió en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al citado art. 123 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

(Continuación)

Número.	NOMBRES	Ayuntamientos
469	Higinio Cobo Palacios	Medio Cudeyo
470	Juan Camino Gorbea	Santander
471	Miguel Martinez Abad	Rionansa
472	Andrés Callejo Amo	Cueto
473	Manuel Palazuelo Diaz	Santa Maria de Cayon
474	Manuel San Emeterio Gabaca	Astillero
475	Severiano Fernandez Gutierrez	Valdeprado
476	Pedro Burdiel Nicolás	Astillero
477	Gerardo Lopez Hurtado	Santoña
478	Aniceto Eguren Castillo	Pielagos
479	Agustin Diaz Velez	Cabezón de la Sal
480	Bernardino Felix Nieto	Cillorigo
481	Braulio Gonzalez Arcera	Valdeprado
482	Daniel Echalen Gueredinga	Castro-Urdiales
483	José Solarra Ontañon	Marina de Cudeyo
484	Gregorio Perez Diez	Valdeolea
485	Francisco Mecho Garcia	Campo de Yuso
486	Amable Garcia Mallavia	Santander de Toranzo
487	Ensebio Fernandez Alendri	Valdeprado
488	Juan Villa Castillo	Escalante
489	Manuel Perez Cobo	Miera
490	Máximo Loza Casares	Vega de Liébana
491	Cárlos Garcia Molina	Santander
492	Bonifacio Rubio Varela	Reocin
493	Cosimé Fernandez Arcona	Noja
494	Gabino Madrazo Madrazo	Arredondo
495	Juan Alonso Gutierrez	Pesaguero
496	Juan Quintana Martinez	Castañeda
497	Pedro Echevarría Caballa	Torrelavega
498	Faustino Gonzalez Sainz	Pesquera
499	Luis Collante Teran	Arnuero
500	Serafin Garcia Berdeja	Cabezón de Liébana
501	Rafael Quintana Gil	Torrelavega
502	Cesáreo Garcia Gonzalez	Enmedio
503	Manuel Garcia Cos	Tudanca
504	Adolfo Cano	Ruesga
505	Francisco Ruiz Soto	Santander
506	Gerardo Torre Inceda	Noja
507	Serafin Corral Palacios	Torrelavega
508	Francisco Santamaria	Hazas en Cesto
509	José Servando Gutierrez	Soba
510	Lorenzo Ceballos Tezano	Santa Cruz de Bezana
511	Juan del Valle Alonso	Torrelavega
512	Benito Respedi Solar	Santander
513	Donato Maza Canales	Arredondo
514	Abel Herran Vega	Medio Cudeyo
515	Federico Cayos Gutierrez	Castañeda
516	Braulio Robledo Perez	Campo de Yuso
517	Julio Diaz Rodriguez	Torrelavega
518	Santos Fernandez Diaz	Castro-Urdiales
519	Ricardo Sainz Prueba	Selaya
520	Hipólito Valle Gonzalez	Val de San Vicente
521	Juan Ortiz Hernandez	Soba
522	Nicolás Pacheco Sisniega	Arnuero
523	Bernardo Sainz Gonzalez	Ruente
524	Evaristo Ruiz Gutierrez	Cartes
525	Juan Pando Viana	Vega de Liébana
526	Leonardo Garcia Garcia	Castro-Urdiales
527	Manuel Ortiz Gil	Castro-Urdiales
528	Eulogio Arral Trueba	Entrambasaguas
529	José Castaño Mollada	Los Corrales
530	Niceto Salas Dosal	Rionansa
531	Manuel Gomez Gutierrez	Mazcuerras
532	Demetrio Arredondo Ortiz	Guriezo
533	Pedro Sanchez Orbaneja	Lamason
534	Antonio Vazquez Fernandez	Valdáliga
535	Victor Cedrun Gonzalez	Santander
536	Elov Gutierrez Gonzalez	Santander
537	Serafin Gonzalez Barron	Santander
538	Saturnino Pacheco Martinez	Santillana
539	Juan Viadero Helguero	Bareyo
540	Adolfo Ortiz Madrazo	Voto
541	Amador Santa María Barquin	Ampuero
542	Fernán Alonte Bascas	Riotuerto
543	Juan Antonio Gomez Rami	Meruelo
544	Alcidiales Escudero Rascon	Ampuero
545	José Fernandez Mant. con	Anievas
546	Eugenio Quintanilla Gandarillas	Liérganes

(Se continuará)

DON FERNANDO MEANA, Magistrado de la Audiencia provincial de Santander y Presidente de la Sección segunda de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante la misma Sección, han sido designados como Jurados que han de conocer en el tercer cuatrimestre del corriente año, de todas las causas correspondientes al partido judicial de Santander, y son la de Agustín Diez Gonzalo (a) Rata, otro, por robo; la de Juan José Ricalde Cobo, por robo; la de Pablo Salmon Cuerno, por dos delitos de tentativa de violación, la de Dionisio Vicente Abad y otros, por robo; la de Agustín Luis Balbuena Arce, por abusos deshonestos; la de Santos Antonio Regateira y otro por robo, y la de Saturnino San Emeterio Cueto, por robo; debiendo comparecer ante la misma los días dos, cuatro, siete, diez, catorce, diez y seis y veintinueve de Octubre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, para conocer respectivamente de las causas mencionadas y son los siguientes:

Jurados.

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados	Vecindad.
------------------	------------------------	-----------

1	D. Domingo Cuesta Domínguez	Cervantes, 17, 1.º
2	Anselmo de la Vega Vega	Vargas, 7, 2.º
3	Bernardo de la Teja Aja	Rupalacio, 3, 4.º
4	Arturo Sánchez Real	Atarazanas, 12
5	Clemente Agudo Herrera	Ruamayor, 18
6	Ciriaco Cuesta Domínguez	Martillo, 13
7	Antonio Fernandez y Fernandez	Alameda, 18
8	Antolin González Lera	Martillo, 3
9	Cárlos Atucha Gurtubay	Blanca, 14
10	Antonio Caballero Campuzano	Somorrostro, 5
11	Celestino de la Cagiga	Atarazanas, 3
12	Adolfo Martinez Cotero	Peña-Herbosa, 7
13	Alejandro Nenjar Barcia	Mendez de Luarca, 16
14	Agustin Gonzalez Castanedo	Concordia, 1
15	Castor Elvira Lopez	Cisneros, 2, 5.º
16	Regino Ceballos Bustillo	Cisneros, 1
17	Bernardino Rivero Giraldez	Lope de Vega, 7
18	Céferino Yarza Quesada	Gándara, 1
19	Aurelio Callejo Aldama	Cisneros, 17
20	Daniel Celada Garmilla	Búrgos, 8, 4.º

Capacidades

1	D. Federico Bolivar Urcaey	Calderon de la Barca
2	Gabriel Pain Blanco	Proyecto, 3
3	Bartolomé P. Cortés	Puerta la Sierra, 9
4	Francisco Brea Nuñez	Santa Lucía
5	Manuel Cacho Acebo	Plaza de Esperanza
6	José Domingo Mazo Cárcoba	Becedo, 1
7	Manuel Mata Aguirre	Blanca, 36
8	Fernando Soto Herrera	Cuesta de la Atalaya
9	Luis Ruiz de la Escalera	Muelle, 24
10	Pablo Martinez Landera	Daoiz y Velarde, 15
11	Juan Carreño Sanchez	San Martin
12	Ernesto Ruiz Huidebro	Muelle, 2
13	Benito Medina Aragon	Concordia, 11
14	Javier Revilla Barbáchano	Muelle, 3
15	José Zumeiz Aja	Blanca, 36
16	Mariano Garcia Moral	San Francisco, 13

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	D. Braulio Perez Francia	Monte, 12
2	Celestino Echevarría San Juan	Cuesta Atalaya, 9
3	Alfredo Aparicio Sedado	Concepcion, 4
4	Castor Arpide Pradera	Carbajal, 15

Capacidades

1	D. Antonio María Casuso Solano	Peña-Herbosa, 12
2	Francisco Saiz Trápaga	Esperanza, 7

Asimismo deberán comparecer ante este Tribunal los días cuatro, once y diez y ocho de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, los Jurados correspondientes al partido de Reinosa, para conocer de las causas correspondientes a dicho partido, y son respectivamente la de Juan José Diaz Estabáñez (a) Morcajo, por asesinato; la de Víctor Perez Fernandez, por homicidio frustrado, y la de don Angel de los Ríos y Ríos, por lesiones graves, y son los siguientes:

Jurados.

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
------------------	-------------------------	-----------

1	D. Santiago Garcia Vadillo	Reinosa
2	Cirilo Asenjo Cid	Idem

(Se continuará.)